

Acuerdo de Concejo N° 004-009-2024

La Punta, 19 de marzo del 2024.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 19 de marzo de 2024, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;



VISTOS:

El Informe N° 048-2024-MDLP/GDH/SSBS emitido por la Subgerencia de Salud y Bienestar Social; el Informe N° 14-2024-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 046-2024/MDLP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 079-2024-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo con el artículo 212° del Texto Único Ordenando (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.";

Que, mediante el artículo 39° de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y Los integrantes del Grupo Familiar, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31439, precisa que la Instancia Distrital de Concertación tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital;

Que, mediante Ordenanza N° 008-2019-MDLP/AL, se creó la Instancia de Concertación Distrital para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar del distrito de La Punta, en el marco de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar;

Que, mediante el Informe N° 014-2024-MDLP/GDH de fecha 06 de marzo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano, basado en el Informe N° 048-2024-MDLP/GDH/SSBS de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, señala que existe un error material en la Ordenanza N° 008-2019-MDLP/AL. En esta Ordenanza dice: "Instancia de Concertación Distrital para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar del distrito de La Punta" cuando en realidad debe decir: "Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación

de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar del distrito de La Punta”, en aplicación del Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP. Por ello, propone corregir el error material citado mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 046-2024/MDLP/OGAJ de fecha 07 de marzo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite tu opinión legal, señalando que “*Resulta PROCEDENTE la aprobación del Proyecto de la Ordenanza Municipal, que rectifica la Ordenanza N° 008-2019-MDLP/AL, en el extremo referido a la denominación correspondiente sea "Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar del distrito de La Punta", conforme la propuesta de la Gerencia de Desarrollo Humano en su Informe N° 14-2024-MDLP/GDH; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente.*”;

Que, mediante el Memorando N° 079-2024-MDLP/GM de fecha 07 de marzo de 2024, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 046-2024-MDLP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. - APROBAR el Proyecto de Ordenanza que rectifica la Ordenanza N° 008-2019-MDLP/AL, en el extremo referido a la denominación correspondiendo sea “Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar del distrito de La Punta”; de conformidad con lo señalado en el Informe N° 14-2023-MDLP/GDH de fecha 06 de marzo de 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 046-2024/MDLP/OAJ de fecha 07 de marzo de 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
OSCAR GUILLERMO ARANA SILVA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE